

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán 7 de Septiembre de 1945



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos

(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badia El Abasi, 5

Teléfono 623 — Apartado 61

TÉTUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

INDICE

Páginas

Administración Pública del Protectorado

- Ordenanza de S. E. el Alto Comisario** sobre prelación de los Centros Directivos 717
- Ordenanza de S. E. el Alto Comisario** sobre lugar que les corresponde al Presidente y Fiscal de la Audiencia en actos oficiales 718
- Ordenanza de S. E. el Alto Comisario** nombrando Delegado de Obras Públicas y Comunicaciones de esta Zona de Protectorado a D. Vicente Martorell Otzet..... 718
- Ordenanza de S. E. el Alto Comisario** modificando la de 4 de agosto de 1945 sobre Junta de Coordinación de la Vivienda 718
- Dahir** modificando el de 3 de octubre de 1944 por el que se reglamentaba la aplicación de las participaciones de multas que correspondan a los que pertenecen a los Cuerpos que en el mismo se detallan 719
- Dahir** concediendo un suplemento de crédito de 250.000 pesetas con cargo al Título IV «Secretaría General» y para los conceptos que se expresan en el mismo 721
- Dahir** aprobando la liquidación de las obras de «terminación del edificio destinado a los Servicios de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones en Larache» 722
- Dahir** concediendo un crédito supletorio de 20.000 pesetas con cargo al Título XVI—participes en Ingresos del Majzen—del presupuesto de gastos del Majzen, para participaciones del 10 por 100 a favor de las Juntas Rurales en los ingresos del «Timbre verificados por papel de multas» 723
- Dahir** concediendo un crédito extraordinario de 227.968,58 pesetas para abonar a la Compañía Española de Colonización por importe de la liquidación definitiva de la obra «Construcción de la carretera del Puente Busfeja a Alcazarseguer 723
- Dahir** concediendo la libertad condicional al penado Abse-lam Ben Mohamed Ben Ahmed (a) «El Ratón»... 724

Alta Comisaría de España en Marruecos

Delegación General

- Normas** que han de ser tenidas en cuenta por los diferentes servicios de la Administración de la Zona para la confección de los Presupuestos para el ejercicio económico de 1946 725

	<u>Páginas</u>
Sección de Personal. —Disposiciones	728
Anuncio de Examen	733
Aviso	734

Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

Subasta de un motor	735
-------------------------------	-----

Delegación de Educación y Cultura

Aviso.—Exámenes de becas	735
Aviso.—Examen de estado	736

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Servicio de Minas. —Anuncios.	736
--	-----

Negociado de Reclutamiento de Ceuta. —Nota de los días en que celebrará Junta de Clasificación y Revisión el mismo.	738
Banco de España	738

Anexo al número 28

Registro Mercantil	442
Registro de Inmuebles	448
Administración de Justicia.—Edictos.	451
Cédulas de citación	452
Cédulas de requerimiento	454
Requisitorias	455

ANUNCIOS EN EL TEXTO

100 pesetas
50
25

TARIFA

PESETAS

Un año de suscripción	28'00
Número suelto, año corriente	1'50
Número suelto, año atrasado	2'00

ANUNCIOS

Una plana	75	pesetas mensuales (tres inserciones)
Mediaplana	45	» » » »
Una plana portadas	150	» » » »
Media plana ídem.....	75	» » » »

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana	100	pesetas una inserción
Media plana	50	» » »
Un cuarto de plana.....	25	» » »

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

ORDENANZA DE S. E. EL ALTO COMISARIO

SOBRE PRELACION DE LOS CENTROS DIRECTIVOS

Habida cuenta de la conveniencia de establecer un orden de prelación entre las Delegaciones de Servicios en todos los actos oficiales que se celebren, basado en los antecedentes de la Ley Orgánica de esta Alta Comisaría de 8 de Noviembre de 1941 en la que, además de designarse en primer lugar a la Delegación de Asuntos Indígenas, se prescribe en su artículo 16 que en ausencia prolongada del Delegado General quedará encargado del despacho a las inmediatas órdenes del mismo el Delegado de Asuntos Indígenas.

Vista la Ordenanza de 28 de Noviembre de 1941.

Vengo en disponer lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO. -- El orden de prelación entre los organismos directivos de la Administración de la Zona será el siguiente:

1.º--Delegación General.

2.º--Delegación de Asuntos Indígenas.

3.º--Delegación de Economía, Industria y Comercio.

4.º--Delegación de Educación y Cultura.

5.º--Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones.

6.º--Delegación de Hacienda.

ARTICULO SEGUNDO.--Cuando no asista el Delegado titular de alguno de los Servicios habrá de ir quién le sustituya a continuación de los Delegados titulares presentes.

ARTICULO TERCERO.--Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan a esta Ordenanza.

Así lo dispongo por la presente Ordenanza, dada en Tetuán a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. -- El Alto Comisario, **José Enrique Varela.**

ORDENANZA DE S. E. EL ALTO COMISARIO

SOBRE LUGAR QUE LES CORRESPONDE AL PRESIDENTE Y FISCAL DE LA AUDIENCIA EN ACTOS OFICIALES

A fin de evitar eventuales confusiones a que pudiera dar lugar el que Jefes de Organismos aparezcan mezclados con otros de Corporaciones distintas en actos y ceremonias oficiales, y como consecuencia de lo dispuesto en mi Ordenanza de fecha de hoy por la que se establece el orden de prelación entre las distintas Delegaciones, vengo en disponer que por lo que respecta a los Señores Presidente y Fiscal de la Audiencia, figurarán inmediatamente a continuación, de las Delegaciones o de los Señores Delegados en su caso.

Se exceptúan los casos en que no se asista por Organismos y Corporaciones, en cuyos actos se les colocará en los lugares que por su categoría les corresponde.

Quedan derogadas todas cuantas disposiciones se opongan a lo prescrito en esta Ordenanza.

Así lo dispongo por la presente Ordenanza, dada en Tetuán a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. -- El Alto Comisario, **José Enrique Varela**.

ORDENANZA DE S. E. EL ALTO COMISARIO

nombrando Delegado de Obras Públicas y Comunicaciones de esta Zona de Protectorado a D. Vicente Martorell Otzet

En uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo en nombrar a don VICENTE MARTORELL OTZET, Delegado de Obras Públicas y Comunicaciones de esta Zona de Protectorado.

Dada en Tetuán a tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. -- El Alto Comisario, **José Enrique Varela**.

Ordenanza de S. E. el Alto Comisario

MODIFICANDO LA DE 4 DE AGOSTO DE 1945 SOBRE JUNTA DE COORDINACION DE LA VIVIENDA

Vista la Ordenanza de 4 de agosto de 1945, que creó la Junta de Coordinación de la Vivienda,

Vengo en disponer lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO. -- El cargo de Presidente de la Junta de Coordinación de la Vivienda recaerá en el Delegado General de la Alta Comisaría.

Para el puesto de Vocal de la Junta de Coordinación de la Vivienda, que la Ordenanza de 4 de agosto de 1945 atribuye a un Jefe de Ingenieros del Ejército de Marruecos, queda nombrado el Coronel de dicha Arma, D. José Pérez Reina.

ARTICULO SEGUNDO.--En calidad de Vocales se incorporarán a la Junta de Coordinación de la Vivienda, el Bajá y el Almotacén de Tetuán.

ARTICULO TERCERO.--El Presidente de la Junta queda facultado para incorporar al seno de la misma, cuando lo considere oportuno, a las Autoridades o funcionarios, cuyo concurso estime conveniente.

Así lo dispongo por la presente Ordenanza, dada en Tetuán a cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.--El Alto Comisario, **José Enrique Varela.**



DAHIR modificando el de 3 de octubre de 1944, por el que se reglamentaba la aplicación de las participaciones en multas que correspondan a los que pertenecen a los Cuerpos que en el mismo se detallan

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la conveniencia de modificar el Dahir de 5 de Chual de 1363 (correspondiente al 3 de octubre de 1944), pues la práctica ha demostrado que el fondo especial a que se refiere el apartado c) de su artículo primero, dado el número de beneficiarios del mismo, no permite la atribución de premios en cantidad suficientemente remuneradora, y en cambio va en detrimento de las participaciones que corresponden a los funcionarios que directamente intervinieron en la denuncia o aprehensión origen de la multa.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo primero.—Las participaciones en multas que, con arreglo a las disposiciones vigentes, sean atribuibles a los componentes de los Cuerpos del Resguardo, Policía, Guardia Urbana, Mejaznía Armada, Motoristas del Tráfico y Guardia Forestal, se distribuirán en la siguiente forma:

a) El 70 por 100 del importe de la participación se entregará directamente a los beneficiarios.

b) El 30 por 100 se atribuirá al mismo interesado, pero se ingresará como depósito en una cuenta que a nombre de aquél será abierta, y de la que el beneficiario podrá obtener reintegros periódicos hasta una cuantía máxima de quinientas pesetas, y siempre que no llegue al total del saldo de la cuenta, cuando por razones debidamente justificadas de enfermedad, estudio, traslado u otras estimables, bien del titular o de sus familiares, se prevean gastos extraordinarios.

Artículo segundo.—La Delegación de Hacienda, para los funcionarios del Resguardo; la de Asuntos Indígenas, para los de Policía, Guardia Urbana y Mejaznía Armada; la de Economía, Industria y Comercio, para la Guardia Forestal, y la de Obras Públicas, en lo que al Cuerpo de Motoristas concierne, cuidarán, respectivamente, de llevar la cuenta individual y autorizar las extracciones a que se refiere el apartado b) del artículo primero. La cuenta se abrirá en el Banco de Estado de Marruecos con la siguiente denominación: "A disposición de la Delegación--30 por 100 de partícipes en multas--Dahir de 3 de octubre de 1944", de cuya cuenta podrá disponerse con la firma del Ilmo. señor Delegado y del señor Interventor de la Delegación respectiva.

Artículo tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que en este Dahir se preceptúa, especialmente el Dahir de 15 de Chual de 1363 (correspondiente a 3 de octubre de 1944), que queda modificado en la forma que expresan los artículos anteriores.

Artículo transitorio.—El saldo actualmente existente en el fondo a que hace referencia el apartado c) del artículo primero del Dahir de 15 de Chual de 1363 (correspondiente al 3 de octubre de 1944), se repartirá en forma de premios en metálico, a propuesta de los respectivos Jefes de Servicios, por acuerdo de S. E. el Delegado General, a cuyos premios podrán optar los individuos componentes de los Cuerpos que se mencionan en el artículo primero de este Dahir.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 2 de Chaabán de 1364 (correspondiente al 12 de julio de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa, Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, modificando el de 3 de octubre por el que se reglamentaba la aplicación de las participaciones en multas que correspondan a los que pertenecen a los Cuerpos que en el mismo se detallan.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.
Dado en Tetuán, a 12 de julio de 1945.--El Alto Comisario, **José E. Varela.**

DAHIR concediendo un suplemento de crédito de **250.000 pesetas**, con cargo al **Título IV "Secretaría General"** y para los conceptos que se expresan en el mismo

Loor a Dios único:

Se haec saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora

Ha decretado lo que sigue:

ARTICULO PRIMERO.--Se concede un suplemento de crédito por pesetas **DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (250.000 pesetas)** al vigente Presupuesto de Gastos del Majzen, (Título IV, Secretaría General, Capítulo I, Personal, Artículo primero, Sueldos, Grupo 14, Concepto U.º, Para satisfacer haberes de todas clases del personal que pase a situación de extinguir y que se halle comprendido dentro de los casos marcados por los artículos 16 y 21 del Estatuto General de Funcionarios; diferencias de haberes a los funcionarios que hayan sufrido reducción de dotación con respecto al Presupuesto anterior, como asimismo a los Jefes, Oficiales y Asimilados en activo, del Ejército, que ocupen plazas con categoría civil, hasta el importe total de los que les correspondería de estar al Servicios de Fuerzas Jalifianas.

ARTICULO SEGUNDO.--Para subvenir al aumento concedido al Presupuesto de Gastos, se utilizará el exceso de los ingresos sobre los gastos.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 2 de Ramadán de 1364 (correspondiente al 11 de agosto de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa, Mu el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito de 250.000 pesetas, con cargo al Título IV "Secretaría General" y para los conceptos que se expresan en el mismo.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 11 de agosto de 1945. -- El Alto Comisario, **Varela.**

DAHIR aprobando la liquidación de las obras de "terminación del edificio destinado a los Servicios de la Delegación de Ob. P. y Comunicaciones de Larache

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del edificio destinado a Servicios de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones en Larache, a la Sociedad "Santonja y por tanto un saldo a su favor de 108,31 pesetas.

Visto que las obras han sido realizadas con arreglo al Proyecto y Pliegos de condiciones y que valoradas, las ejecutadas, ascienden a la cantidad de 398.469'50 pesetas, de las que en sucesivas certificaciones se han abonado a la contrata hasta la de 398.360'19, quedando, por tanto, un saldo a su favor de 109'31 pesetas.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Se aprueba la liquidación de las obras de "Terminación del edificio destinado a Servicios de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones en Larache", por su importe de 398.468,50 pesetas y el abono a la contrata "Santoja y Dolón S. L." del saldo a su favor de 108,31 pesetas.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 16 de Chaabán de 1364 (correspondiente al 26 de julio de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la liquidación de las obras de "terminación del edificio destinado a Servicios de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones en Larache

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.-- Dado en Tetuán a 26 de julio de 1945.--El Alto Comisario, **José Enrique Varela.**

Varela

DAHIR aprobando un crédito supletorio de 20.000 pesetas con cargo al Título XVI —participes en Ingresos del Majzen— del presupuesto de gastos del Majzen, para participaciones del 10 por 100 a favor de las Juntas Rurales en los ingresos del “Timbre verificados por papel de multas”

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Debidamente asesorado por Iso Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo Primero. -- Se concede un crédito supletorio importante pesetas VEINTE MIL (20.000), al vigente Presupuesto del Majzen, Título XVI — Participes en ingresos del Majzen — Capítulo 3.º, Gastos diversos. Artículo único. Grupo único. Concepto 5.º, “Participaciones a favor de las Juntas Rurales del 10 por 100 de los ingresos verificados en el impuesto del Timbre mediante papel de multas”.

Artículo Segundo. -- Para subvenir al aumento concedido al Presupuesto de Gastos, se utilizarán las disponibilidades de Tesorería.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 2 de Ramadán de 1364 (correspondiente al 11 de Agosto de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, con cediendo un crédito suplementario de 20.000 pesetas, con cargo al Título XVI — Participes en Ingresos del Majzen— del Presupuesto de Gastos del Majzen, para participaciones del 10% a favor de las Juntas Rurales, en los ingresos del Timbre verificado por papel de multas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 11 de Agosto de 1945. -- El Alto Comisario, **José Enrique Varela**.

DAHIR concediendo un crédito extraordinario de 227.968,58 pesetas para abonar a la **COMPANIA ESPAÑOLA DE COLONIZACION** por importe de la liquidación definitiva de la obra “Construcción de la carretera del Puente Busfeja a Alcazarseguer

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo Primero. -- Se concede un crédito extraordinario por pesetas, DOSCIENTAS VEINTISIETE MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (227.986,58 ptas), al vigente Presupuesto de Gastos del Majzen, Título XIII. Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, Capítulo 4.º. Gastos de carácter extraordinario y de primer establecimiento, Artículo U.º, Construcciones y adquisiciones extraordinarias, Grupo 2.º, Servicio de Obras Públicas, Concepto Adicional, 1.º, "Para satisfacer a la Compañía Española de Colonización el importe de la liquidación definitiva correspondiente a la obra de "Construcción de la carretera de Puente Busfeja a Alcazarseguer".

Artículo Segundo. -- Para subvenir al aumento concedido al Presupuesto de Gastos, se utilizará el excedente de los ingresos sobre los gastos.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 2 de Ramadán de 1364 (correspondiente al 11 de Agosto de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un crédito extraordinario de 227.986,58 ptas para abonar a la Compañía Española de Colonización por importe de la liquidación definitiva de la obra "Construcción de la carretera de Puente Busfeja a Alcazarseguer".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 11 de Agosto de 1945. -- El Alto Comisario, **José Enrique Varela.**

DAHIR concediendo la libertad condicional al penado ABSELAM BEN MOHAMED BEN AHMED (a) "El Ratón"

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de Noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Vistos los artículos 7.º y 9.º del referido Dahir.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo único. -- Se concede la libertad condicional al penado ABDSELAM BEN MOHAMMED (a) "El Ratón".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin exralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 2 de Ramadán de 1364 (correspondiente al 11 de Agosto de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulaí ie Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado ABDSELAM BEN MOHAMMED BEN AHMED (a) "El Ratón".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 11 de Agosto de 1945. -- El Alto Comisario, **José Enrique Varela.**

Alta Comisaría de España en Marruecos

DELEGACION GENERAL

NORMAS

que han de ser tenidas en cuenta por los diferentes servicios de la Administración de la Zona para la confección de los Presupuestos para el ejercicio económico de 1946

Próximam la fecha en que ha de ser elevado al estudio de S. E. el Alto Comisario y aprobación de la Dirección General de Marruecos y Colonias el proyecto de Presupuesto de esta Zona de Protectorado para el ejercicio económico de 1946, se ha estimado de suma conveniencia señalar las normas de carácter general que deben seguirse en su preparación, para que no se interrumpa la obra tendente a la máxima ponderación y sinceridad en la evaluación de los gastos, a fin de que la subvención de la Metrópoli pueda ir reduciéndose paulatinamente, a medida que se perfeccione la administración económica de la Zona.

Por ello, esta Delegación General tiene a bien disponer las siguientes reglas para que se tengan en cuenta por los diferentes Servicios de la Administración del Protectorado:

PRIMERA.--La preparación del proyecto de Presupuestos generales de la Zona para el ejercicio económico de 1946 se ajustará exactamente a lo preceptuado en las presentes normas.

SEGUNDA.--La estructura del Presupuesto general ordinario conservará la misma distribución por capítulos, artículos, grupos y conceptos que tiene el correspondiente al año actual, y los conceptos se numerarán correlativamente dentro de cada grupo, a fin de facilitar todo lo posible las operaciones que su ejecución origine.

En la expresión de los conceptos se empleará la mayor concisión y claridad posibles, evitando el uso de la locución "etcétera" u otras indeterminadas o ambiguas que consientan realizar gastos que no se refieran exactamente a los comprendidos en el capítulo y artículo en que cada partida figure.

TERCERA.--La totalidad de los gastos que se proyecten no podrán exceder, en ningún caso, de la suma de los créditos autorizados para el ejercicio de 1945 adicionados con los a que se refiere la norma séptima, bien entendido que este límite máximo sólo puede abarcar los gastos o servicios de carácter ordinario o permanente, excluyendo, por consiguiente, las dotaciones de aquéllos que no deben reproducirse.

CUARTA.--Los gastos de primer establecimiento de carácter reproductivo, constitutivos de la anualidad del Plan de Obras Públicas y Revalorización de la Zona, seguirán como hasta ahora integrando un Presupuesto extraordinario, cuya cuantía no podrá ser superior a la cuarta parte de la fijada para el Presupuesto ordinario.

QUINTA.--Antes de proceder a la redacción de los anteproyectos de uno y otro Presupuesto, cada Servicio realizará una revisión de los créditos autorizados y comprometidos en los actuales, a fin de reducir para el ejercicio próximo aquéllos que, conforme a este examen y al precedente de anteriores, se estimen excesivos o susceptibles de eliminación.

Esta medida tendrá manifiesta influencia, singularmente en cuanto a Presupuesto extraordinario, ya que la anulación de remanentes por exceder la dotación de las posibilidades de gasto justificarán, con la contracción de éste y menor inversión de las disponibilidades de Tesorería, la incorporación de tales atenciones al Presupuesto extraordinario de 1946, en concepto de parte integrante de dicha anualidad, procedente de créditos autorizados y no consumidos.

La aplicación de esta norma prestará a los Presupuestos el contenido exacto del plan económico de un ejercicio determinado, reduciendo los restos por satisfacer, es decir, las "Resultas", a su verdadera y auténtica expresión de sumas reconocidas y liquidadas, pero no satisfechas, desterrando la práctica viciosa de que las obligaciones de tal naturaleza lo sean porque ni siquiera se liquidaron dentro del ejercicio de su razón. En consecuencia, las relaciones nominales de acreedores, cuya efectividad ha sido iniciada a partir del ejercicio de

1944, representarán créditos comprometidos por obras y servicios ya ejecutados, pero a falta del requisito material del pago, anulándose indefectiblemente los remanentes que respondan a obligaciones de tipo global, además de los que ni siquiera estén afectados de obligación alguna.

SEXTA.--La estimación de las obligaciones reconocidas con posterioridad a la publicación del Presupuesto de 1945 y en su calidad de complemento del Dahir de Presupuestos, se efectuará con la máxima austeridad en la parte que tengan la condición de servicios permanentes.

SEPTIMA.--No se podrán figurar créditos que impliquen aumentos de gastos de personal ni modificación de plantillas, gratificaciones, dietas, indemnizaciones o cualesquiera otros emolumentos que no hayan sido previamente aprobados por S. E. el Alto Comisario.

OCTAVA.--Los referidos anteproyectos constarán de dos partes: resumen o Estado letra A, y pormenor, acompañándose a ellos un estado numérico de diferencias, que contendrá, por columnas, la expresión del capítulo, artículo, grupo y concepto, la cifra anual asignada a cada uno de ellos en el Presupuesto de 1945 y las diferencias, en más o en menos, que en relación a éstos impliquen los créditos del anteproyecto.

Formando parte de este estado, o con independencia del mismo, se remitirá también una memoria, en la que, con el mismo orden con que aparezcan los créditos, se expliquen las diferencias en aumento o baja que acuse el aludido estado de diferencias.

Todos estos documentos deberán remitirse por los distintos Servicios a la Delegación de Hacienda, en ejemplares duplicados, antes de 1.º de octubre próximo.

NOVENA.--A los anteproyectos de Presupuestos podrán acompañarse también propuestas de articulados a incluir en el Dahir de aprobación de los mismos, siempre que su texto comprenda exclusivamente las normas que se estimen indispensables para la administración de los créditos a que se refieren y sin que, en ningún caso, contengan modificaciones de otras disposiciones de carácter general en vigor.

DECIMA.--Por las distintas Delegaciones y Servicios se activará la tramitación de aquellas obligaciones que deban declamarse en el próximo Presupuesto ordinario, bajo la rúbrica de "Ejercicios cerrados", a fin de que, recaída la censura económico-legal y justificación mediante certificación al pie del documento respectivo, que en su día se anuló, remanente bastante para cubrir la atención de que se

trata, dichas reclamaciones puedan obrar en la Delegación de Hacienda en la segunda quincena del mes de octubre, a más tardar.

Las que se reciban con posterioridad o fuera del marco que anteriormente se expresa como concepto de "Ejercicios cerrados", no se incluirán en el proyecto de Presupuesto para 1946.

Tetuán, 22 de agosto de 1945. -- El Delegado General, **Alfredo Galera.**

Delegación General

Sección de Personal

DISPOSICIONES

B A J A S

Decreto Visirial de 22 de Agosto de 1945, disponiendo el cese a voluntad propia en esta Administración, del Jefe de la Sección de Contribuciones e Impuestos de la Delegación de Hacienda, don Vicente Baena Reyes.

Decreto Visirial de 24 de Agosto de 1945, disponiendo el cese en esta Administración y en su Cuerpo, por haber dejado expirar el plazo máximo que se puede permanecer en la situación de "excedencia voluntaria", del Cateb de Segunda clase, Si Mohammed Ben el Hach Mohammed Maio.

Decreto Visirial de 20 de Agosto de 1945, disponiendo el cese a voluntad propia, en esta Administración, del Maestro Nacional, don Miguel Caballos Velez-Bracho.

DESTINOS

Acuerdo de 27 de Agosto de 1945, destinando a prestar sus servicios en la Delegación General de la Alta Comisaría, con carácter forzoso, al Jefe de Negociado de Tercera Clase del Cuerpo General Administrativo de la Zona, don Estanislao Ruiz Bravo Zubillaga.

DISTINTIVOS

Acuerdo de 15 de Agosto de 1945, concediendo autorización para el uso del distintivo de dos barras verdes como adición al distintivo y a la barra dorada que ya posee, al Auxiliar 1.º del Cuerpo General Administrativo, don Ricardo Marquez Martín

EXCEDENCIAS

Decreto Visirial de 22 de Agosto de 1945, concediendo el pase a la situación de "excedencia activa" al Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona, don Carlos Rico-Avello y Rico.

Decreto Visirial de 24 de Agosto de 1945, concediendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria", de acuerdo con el artículo 40 del vigente Estatuto del personal al servicio de la Administración, del Practicante de los S. S. de la Zona, don Matías Perez Carvajal, en cuya situación permanecerá por tiempo no inferior a un año ni superior a cinco.

Decreto Visirial de 27 de Agosto de 1945, concediendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria", de acuerdo con el artículo 40 del vigente Estatuto de Funcionarios, al Portero 3.º del Cuerpo de Porteros de la Zona, Mohammed Ben Al-lal Bum-Medien, en cuya situación permanecerá por un período de tiempo no inferior a un año ni superior a cinco.

Decreto Visirial de 27 de Agosto de 1945, concediendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria", de acuerdo con el artículo 40 del Estatuto de Funcionarios, al Conductor 2.º del Cuerpo de Conductores de la Zona, don Manuel Rodríguez Ruiz, en cuya situación, a partir del día 8 del mes actual, permanecerá por un período de tiempo no inferior a un año ni superior a cinco.

GRATIFICACIONES

Decreto Visirial de 29 de Agosto de 1945, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 1.º de junio del corriente año, al Capitán de Infantería afecto al Servicio de Intervenciones, don Diego Martín Pujol.

Decreto Visirial de 29 de Agosto de 1945, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 17 de Octubre de 1943, al Veterinario de los Servicios de Ganadería don Juan Mellado Russi.

NOMBRAMIENTOS

Acuerdo de 20 de Agosto de 1945, nombrando aspirante a ingreso en el Cuerpo de Interpretación de Arabe y Bereber de la Zona a don Manuel Colera Jimenez.

Id. id. id. id. a don Miguel Fornes Bonet.

Id. id. id. id. a don Santiago Cañizares Ugarte.

Id. id. id. id. a don Fernando Pereda Peig.

Id. id. id. id. a don José Martínez Drisien.

Id. id. id. id. a don Antonio Cardona Diez.

Id. id. id. id. a don Abderrahaman Layasi Mesbah.

Id. id. id. id. a don Habib Ben Laarbi Ducali.

Decreto Visirial de 22 de Agosto de 1945, nombrando Jefe de Negociado de Primera Clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, en esta

Administración, a don Francisco Castro y Perez de Villarroel, con efectos económico-administrativos de 22 del actual.

Decreto Visirial de 22 de Agosto de 1945, nombrando Jefe de Negociado de Segunda Clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, en esta Administración, a don Angel Martínez Ruiz del Valle, con efectos económico-administrativos de 22 del actual.

Acuerdo de 24 de Agosto de 1945, nombrando Celador de Puerto en Arcila, con carácter provisional, a don Manuel Manzanero Pacheco.

Decreto Visirial de 24 de Agosto de 1945, nombrando Arquitecto de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, como resultado de Concurso celebrado al efecto, a don José María Bustinduy Rodríguez.

Decreto Visirial de 24 de Agosto de 1945, nombrando Jefe de Sección del Servicio de Comercio de la Delegación de Economía, Industria y Comercio, como resultado de Concurso celebrado al efecto, a don Alejandro Chao Molins.

Decreto Visirial de 29 de Agosto de 1945, nombrando Torrero de Faro en esta Administración, con sueldo anual de 6.000 pesetas y otras 6.000 pesetas de gratificación, a don Francisco Oses Cerdera.

Decreto Visirial de 29 de Agosto de 1945, nombrando Torrero de Faro en esta Administración, con el haber anual de 6.000 pesetas de sueldo y otra 6.000 de gratificación a don Rafael Villena García.

PENSIONES

Acuerdo de 24 de Agosto de 1945, concediendo a doña Encarnación Medina González, viuda del que fué Conductor de Segunda de Cuerpo de Conductores de la Zona, don Rafael Lara Camuñez, el importe de tres mesadas de supervivencia más la devolución de las cuotas abonadas por el concepto de derechos pasivos.

Acuerdo de 24 de Agosto de 1945, concediendo a Jennana Bentz El Hach Mustafa el Jacobi, viuda del que fué Sanitario Marroquí Abd-kader ben Abbas, una pensión vitalicia y extraordinaria de 4.500 pesetas.

Acuerdo de 27 de Agosto de 1945 concediendo a Tahar Buchab y Aicha Ben Hach Abd-el-Rahman el Dukali hijos menores del que fué Cateb en esta Administración Abd-el-Pahman ben Chaib Dukali, una pensión anual y vitalicia de 4.250 pesetas.

Acuerdo de 27 de Agosto de 1945, concediendo a Aicha Bentz Mohammed Ben Harchi, viuda del que fué Portero 2.º en esta Administración Al-lal ben Mohammed el Karu, una pensión anual y vitalicia de 4.500 pesetas.

Acuerdo de 27 de Agosto de 1945, concediendo a doña Brígida Carrillo Ordoñez, viuda del que fué Portero 1.º del Cuerpo de Porteros

de la Zona, don Fernando Gómez, una pensión anual y vitalicia de 1.833,33 pesetas.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Acuerdo de 20 de Agosto de 1945, concediendo un segundo quinquenio de 500 pesetas, a partir del día 1.º de julio de 1944, al Alguacil del Juzgado de Paz de Larache, don Eliece Eljarrat Serfaty.

Acuerdo de 22 de Agosto de 1945, concediendo un tercer quinquenio de 500 pesetas a partir del día 1.º de febrero de 1944, al Interprete Auxiliar de Tercera Clase del Cuerpo de Interpretación Ahmed Ben Ahmed el Krasi.

Acuerdo de 24 de Agosto de 1945, concediendo un segundo quinquenio de 500 pesetas a partir del día 5 de julio pasado, al Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona, don Florentino Gazolaz Yoldi.

Acuerdo de 29 de Agosto de 1945, concediendo un primer quinquenio de 500 pesetas a partir del día 19 de julio pasado, al Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona, don José Pelaez Llovet.

REINGRESOS

Decreto Visirial de 24 de Agosto de 1945, disponiendo el reingreso en esta Administración, procedente de la situación de "excedencia voluntaria" en que se encontraba, al Auxiliar Facultativo de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, don Carmelo Saenz Lillo.

RECTIFICACIONES

Acuerdo de 28 de Agosto de 1945, rectificando la fecha a partir de la cual se concede al Cartero Urbano de Segunda, don José López de Val, el 40 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, que es a partir de 1.º de junio del año 1944 y no de 1.º de junio próximo pasado, como se hizo constar en el B. O. de la Zona número 21 de 20 de julio pasado.

REPOSICIONES

Decreto Visirial de 29 de Agosto de 1945, disponiendo la reposición en esta Administración, por haber sido dejado sin efecto el acuerdo que en tiempo oportuno se adoptó de separarlo del servicio de la misma, de don Jesús Gómez Guerrero, que es nombrado Vigilante de Segunda del Cuerpo de Prisiones de la Zona, "a extinguir" hasta tanto no se examine.

Decreto Visirial de 29 de Agosto de 1945, disponiendo la reposición en esta Administración, por haber sido dejado sin efecto el acuerdo de cese que en tiempo oportuno se adoptó, de don Antonio Arjona Gutierrez, que es nombrado Practicante de Tercera clase del Cuerpo de Practicantes de la Zona.

Decreto Visirial de 29 de Agosto de 1945, disponiendo la reposición en esta Administración, por haber sido dejado sin efecto el acuerdo que en tiempo oportuno se adoptó de cese, de don José Blanquer Sirvent, que es nombrado Practicante 3.º de los S. S. de la Zona.

Decreto Visirial de 29 de Agosto de 1945, disponiendo la reposición en esta Administración, por haber sido dejado sin efecto el acuerdo que en tiempo oportuno se adoptó de cese, de don Sixto Cerverdejo, que es nombrado Practicante de Tercera de los Servicios Sanitarios de la Zona.

Decreto Visirial de 29 de Agosto de 1945, disponiendo la reposición en esta Administración, por haber sido dejado sin efecto el acuerdo de cese que en tiempo oportuno se adoptó, de don Juan Antonio Martín Cotano, que es nombrado Maestro de la Zona con 6.000 pesetas de sueldo y otras 6.000 pesetas de gratificación.

Decreto Visirial de 29 de Agosto de 1945, disponiendo la reposición en esta Administración, por haber sido dejado sin efecto el acuerdo de cese que en tiempo oportuno se adoptó, de don Francisco Acacio Francos y Garcia, que es nombrado Jef. de Negociado de Primera Clase del Cuerpo General Administrativo de la Zona, pasando a la situación de "excedencia activa" por prestar sus servicios en otro Cuerpo de la Nación Protectora.

Decreto Visirial de 29 de Agosto de 1945, disponiendo la reposición en esta Administración, por haber sido dejado sin efecto el acuerdo que de cese se adoptó en tiempo oportuno, de don Joaquín Burgos Diaz, que es nombrado Auxiliar 1.º con consideración de Oficial 2.º del Cuerpo General Administrativo de la Zona.

Decreto Visirial de 29 de Agosto de 1945, disponiendo la reposición en esta Administración, por haber sido dejado sin efecto el acuerdo de cese que en tiempo oportuno se adoptó, de don Jerónimo Carrillo Ordoñez, que es nombrado Intérprete Auxiliar de Primera Clase, grupo a) del Cuerpo de Interpretación de la Zona considerándosele "a extinguir" hasta tanto no se examine.

Decreto Visirial de 29 de Agosto de 1945, disponiendo la reposición en esta Administración, por haber sido dejado sin efecto el acuerdo de cese que en tiempo oportuno se adoptó, de don Antonio Ortiz Vela, que es nombrado Portero Segundo del Cuerpo de Porteros de la Zona.

Decreto Visirial de 29 de Agosto de 1945, disponiendo la reposición en esta Administración, por haber sido dejado sin efecto el acuerdo que de cese se adoptó en tiempo oportuno, de don Pedro Gui

llen Trigueros, que es nombrado Maestro Nacional en esta Zona de Protectorado.

Decreto Visirial de 29 de Agosto de 1945, disponiendo la reposición en esta Administración, por haber sido dejado sin efecto el acuerdo que de cese se adoptó en tiempo oportuno, de don Fernando Valderrama Martínez, que es nombra Maestro Nacional en esta Zona de Protectorado.

Decreto Visirial de 29 de Agosto de 1945, disponiendo la reposición en esta Administración, por haber sido dejado sin efecto el acuerdo que de cese se adoptó en tiempo oportuno, de doña Julita Pérez Giménez, que es nombrada Maestra Nocial en esta Zona de Protectorado.

Acuerdo de 29 de Agosto de 1945, disponiendo la reposición en el servicio de la Administración Municipal de la Zona, por haber sido dejado sin efecto el acuerdo de cese que oportunamente se adoptó, de don Antonio Ortega Villa, que es nombrado Mecánico de la Junta de Servicios Municipales

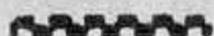
Acuerdo de 29 de Agosto de 1945, dejando sin efecto el acuerdo que en tiempo oportuno se adoptó de separar del servicio de esta Administración, al funcionario del Cuerpo General de Correos de la Nación Protectora, don Alvaro Yangüas Pérez, el cual con ocasión de vacante y si lo desea, puede ocupar plaza de su categoría en esta Administración.

SIN EFECTOS

Decreto Visirial de 27 de Agosto de 1945, dejando sin efecto el nombramiento que en su día se extendió a favor de don José R. Soler Marrahi, de Oficial de Correos al servicio de esta Administración.

Acuerdo de 29 de Agosto de 1945, dejando sin efecto el nombramiento que de Mejazni del Servicio de Propiedades, provisional, se extendió a favor de Sid Salem Ben Salem Ben Mohammed.

Tetuán, 31 de Agosto de 1945.



ANUNCIO

a examen de aptitud entre Carteros Urbanos de la Zona para su ascenso a Carteros Mayores de Tercera Clase

Hallándose dispuesto en el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Carteros Urbanos de la Administración Pública en el B. O. número 11 de 20 de abril de 1938, que para el ascenso a Carteros Mayores sea preciso sufrir un examen de aptitud y que entre los declarados aptos

se ascienda por riguroso orden de antigüedad, se pone en conocimiento de los mismos que las instancias para tomar parte en el citado examen, que se celebrará el día 1.º de Diciembre próximo, deberán dirigirse a S. E. el Alto Comisario hasta el día 1.º de noviembre, quien resolverá sobre admisión o no de los solicitantes.

Condiciones que se precisan y pruebas a que han de someterse los que aspiren a la declaración de aptitud para el ascenso a carteros Mayores

1.º--Podrán solicitar se les admita a examen de aptitud, todos los Carteros Urbanos de la Administración del Protectorado que lleven por lo menos dos años de servicios efectivos en el Cuerpo a que pertenecen.

2.º--Las pruebas de aptitud, que serán por escrito, consistirán en demostrar suficiencia en las materias siguientes:

- a) Escribir al dictado.
- b) Conocimiento del Reglamento para el Régimen y Servicio de Carterías Urbanas de España, aprobado por R. O. de 16 de enero de 1924, en lo que tiene de aplicación a esta Zona de Protectorado.
- c) Redactar un acta de entrega; un inventario; un oficio y emitir un informe sobre un asunto de Cartería, dispuesto libremente por el Tribunal.
- d) Resolver un problema de suma, resta, multiplicación y división de números enteros, decimales, fracciones ordinarias y sistema métrico decimal
- e) Aplicación de tarifas de Correos de la Zona de Protectorado de servicio interior e internacional.

Tetuán, 29 de Agosto de 1945. -- El Delegado General, **Galera**.

AVISO

La resolución dada al concurso publicado en el Boletín Oficial de la Zona, número 21, de fecha 20 de julio pasado, para cubrir tres plazas de Pagadores de los Servicios Civiles de Tánger, Larache y Arcila, es como sigue:

Pagaduría de Larache: adjudicada a don FELIPE GONZALEZ PARDO, Jefe de Negociado de 3.ª clase del Cuerpo General Administrativo.

Pagaduría de Arcila: adjudicada a don ANTONIO DOMINGUEZ ANDIA, Auxiliar Mayer de 3.ª clase del Cuerpo General Administrativo.

Pagaduría de Tánger: declarada desierta por falta de concursantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán 31 de Agosto de 1945. -- El Delegado General, **Galera**.

Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

SUBASTA

de un MOTOR INDUSTRIAL, tipo "Diesel", marca "Benz", de tres cilindros y potencia de 45 H. P.—Precio base de la subasta: 12.000,00 pesetas. Para poder concurrir a esta subasta será necesario depositar en la Pagaduría-Habilitación de esta Delegación, en concepto de fianza, la cantidad de MIL (1.000 pesetas).—Se admitirán proposiciones hasta las doce en punto del próximo día *veinticuatro*, en la Sección de Contabilidad de esta Delegación en Tetuán.

Tetuán, 3 de Septiembre de 1945. El Delegado, *Vicente Martorell*.

Delegación de Educación y Cultura

AVISO

EXAMENES DE BECAS

Se convoca examen de aspirantes a las Becas que, con arreglo a las normas de Protección escolar concede esta Delegación, por un plazo de 20 días a contar de la fecha de este aviso.

Las becas se otorgarán a los estudiantes españoles y marroquíes que prueben en suficiencia en el examen y por el orden de puntuación que obtengan, con arreglo al núm. y clase de las que se disponga.

Adoptarán las siguientes formas:

Para alumnos que estudian carrera por enseñanza libre, por no existir en la localidad de su residencia centro oficial de la especialidad, libros, enseñanza gratuita y ayuda a los gastos de exámenes libres.

Para los alumnos que cursen carrera oficialmente en España, pensión, libros, matrícula gratuita y viaje, en todo o en parte, según sus circunstancias familiares.

Para los marroquíes que deseen ingresar en la "Casa de Marruecos" de Granada, la beca establecida por el importe de los gastos totales señalados en la fundación de dichas becas.

El número de las que pueden solicitarse de esta última clase es el de cinco. De las anteriores, no se fija número.

Para poder optar a beca, los solicitantes habrán de sufrir un examen que se celebrará el día 20 de septiembre a las 10 horas en el edificio de la Delegación de Educación y Cultura, consistente en las pruebas de suficiencia en las materias que los aspirantes hayan cursado y aprobado en el curso anterior.

Solo se admitirán solicitudes de aquellos estudiantes que cursen carreras, hayan aprobado el Examen de Estado, o los marroquíes que pretenden cursar sus estudios en Granada, incluso bachillerato.

Las instancias debidamente reintegradas se dirigirán al Ilmo. Señor Delegado de Educación y Cultura redactadas en los impresos que se facilitan en esta Delegación o en las Secretarías de las Juntas de Enseñanza.

Tetuán, 30 de Agosto de 1945.—El Delegado, *Joaquín Miguel*.

A V I S O

EXAMEN DE ESTADO

En la Universidad de Granada ha quedado abierto un plazo de matrícula ordinaria desde el día 5 hasta el 15 del corriente mes a las 13 horas para los aspirantes que deseen examinarse de examen de Estado en la convocatoria de Septiembre. Podrán matricularse los alumnos presentados y no aprobados en la convocatoria de Junio pasado o los que hayan aprobado el séptimo curso en el mes de Septiembre actual.

Las demás condiciones de este Examen son idénticas a las de la convocatoria de Junio último.

Los Exámenes comenzarán el día 19 de Septiembre.

Los solicitantes deberán consignar en sus solicitudes si desean examinarse en la Universidad de Granada o en los Institutos de Ceuta o de Melilla.

Pueden facilitarse detalles en la Inspección de Enseñanza Media de esta Delegación o en el Instituto Hispano-Marroquí de Ceuta.

Tetuán, 6 de Septiembre de 1945. -- El Delegado de Educación y Cultura, **Joaquín de Miguel**.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

SERVICIO DE MINAS

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 27 del Reglamento de Explosivos de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, se pone en conocimiento del público en general que por don Francisco Folgueras Suárez, vecino de Melilla, ha sido solicitada autorización para el establecimiento de una expendeduría de artículos de caza, en Villa Nador.

Lo que se hace público para que las personas que se consideren perjudicadas presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en el Servicio de Minas, Oficinas de Tetuán, dentro de un plazo de veinte días a contar de la fecha de la publicación de este ANUNCIO en el Boletín Oficial de la Zona.

Tetuán, 4 de septiembre de 1945.—El Delegado, *Tomás García Figueras*.

SERVICIO DE MINAS

ANUNCIO

En cumplimiento del art. 23 del Reglamento de Minas de la Zona de Tánger se pone en conocimiento del público que la "Sociedad de las Pizarras Bituminosas de Tánger S. A." concesionaria de los permisos mineros de investigación números sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres, sesenta y cinco y sesenta y seis, ha solicitado cuatro permisos de explotación derivados de los de investigación citados, en la siguiente forma:

Un permiso de explotación cuya superficie está compuesta en parte por la de los de investigación números sesenta, sesenta y uno y sesenta y tres.

Otro permiso de explotación cuya superficie está compuesta por parte de la del de investigación número sesenta y tres.

Otro permiso de explotación cuya superficie está compuesta por parte de las de investigación números sesenta y dos y sesenta y seis.

Otro permiso de explotación cuya superficie está compuesta por parte de la del permiso de investigación número sesenta y cinco.

Lo que como tercera publicación para los tres permisos de explotación citados y segunda para el último, se hace público para que el que se considere perjudicado presente las reclamaciones que crea pertinentes en el Servicio de Minas de esta Delegación en Tetuán, en el plazo de quince días para los tres primeros y dos meses para el último, a contar de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Zona.

Tetuán, 4 de septiembre de 1945.—El Delegado de Economía, Industria y Comercio, *Tomás García Figueras*.

NEGOCIADO DE RECLUTAMIENTO DE CEUTA

Nota de los días en que celebrará junta de clasificación y revisión, el mismo en cumplimiento a los artículos 145 y 189 del Reglamento de Reclutamiento vigente y Decreto de 3 de Julio pasado (D. O. Número 151 y Boletín Oficial del Estado número 189).

REEMPLAZO DE 1946

Septiembre Día 14.—1.^a, 2.^a y 3.^a Secciones de CEUTA y Negociados de Quintas de ALCÁZARQUIVIR y ARCILA.
 Idem. Día 19.—Negociado de Quintas de TETUAN.
 Idem. Día 25.—Negociados de Quintas de LARACHE Y TANGER.
 Idem. Día 29.—Incidencias y prórrogas de primera clase de todas las Secciones y Negociados de Quintas.

Octubre.—En todo el mes se remitirán las instancias solicitando PRO-RROGA DE 2.^a CLASE POR RAZON DE ESTUDIOS.

Empezarán las sesiones a las ONCE HORAS, en el Cuartel de Colón, sito en el Paseo de Colón.

Ceuta, 1 de Septiembre de 1945.—El Teniente Coronel Presidente,
Santiago Roviralta Matallana.

BANCO DE ESPAÑA

Por acuerdo del Consejo general de este Establecimiento de crédito, se sacan a concurso las obras para la construcción del edificio Representación en Tánger; quedando al arbitrio de los concursantes proponer las variaciones que estimen convenientes, en cuanto no afecten esencialmente al proyecto-base para este Concurso: o sea, respecto a la clase de materiales y procedimientos de obra, plazos de abono, etc.

Las proposiciones para tomar parte en este Concurso, redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación, se presentarán bajo sobres cerrados, que serán entregados contra recibo en la Dirección general de Sucursales en esta Casa central de Madrid, o en la Secretaría de la Representación en Tánger.

Los planos y documentos que constituyen el proyecto de este edificio-Representación, podrán ser examinados por los concursantes en las dos Oficinas del Banco de España antes citadas, desde las diez a las trece horas de los días laborables comprendidos entre el de la fecha de este anuncio y el 29 del mes de Septiembre próximo.

El plazo para la presentación de proposiciones terminará el citado día 29 del incado mes de Septiembre; y la apertura de pliegos y lectura de las proposiciones presentadas, acto público del que se levantará la oportuna acta, tendrá lugar en las dos Oficinas antedichas a las doce horas del día 30 del precitado mes de Septiembre.

El Banco de España se reserva el derecho de elegir, entre las proposiciones presentadas, la que crea más conveniente a sus intereses, y el de rechazarlas todas, sin ulterior reclamación.

Madrid, 25 de Agosto de 1945 -- El Subdirector de Sucursales,
J. Costa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

BANCO DE ESPAÑA

Representación de Tánger

El que suscribe (profesión y domicilio), enterado de los planos y documentos que constituyen el proyecto de edificio-Representación del Banco de España en Tánger, se compromete a la construcción del mismo, con sujeción a lo que se define y determina en los referidos planos y documentos; pero con las modificaciones siguientes (o en pliego separado), en la cantidad de pesetas

Se acompaña el resguardo número expedido por las Oficinas centrales del Banco de España, (o por la Sucursal de) representativo del depósito de garantía necesario para tomar parte en este concurso, y relación de precios unitarios

(Fecha y firma).



ADMINISTRACIÓN DE TÁNGER

Baja de ...

1945-08-25

TÁNGER

SE PUBLICA LOS VIERNES

El Banco de España ha presentado al Gobierno el proyecto de ley que modifica el artículo 10 del Real Decreto de 1917, relativo a la representación de España en el Consejo de Administración de la OEA. El proyecto establece que el representante español en el Consejo de Administración de la OEA será nombrado por el Gobierno, a propuesta del Banco de España, y tendrá un mandato de cinco años.

MODELO DE PROPOSICION

BANCO DE ESPAÑA Representación de España

El que suscribe, Director del Banco de España, tiene el honor de dirigirse a V. E. para exponer que el artículo 10 del Real Decreto de 1917, relativo a la representación de España en el Consejo de Administración de la OEA, establece que el representante español en el Consejo de Administración de la OEA será nombrado por el Gobierno, a propuesta del Banco de España, y tendrá un mandato de cinco años.

Se acompaña el expediente número 10000/1917, expedido por el Banco de España, en virtud del cual se propone al Gobierno el nombramiento de D. Juan de los Rios y Sotillo para el cargo de representante español en el Consejo de Administración de la OEA.

BANCO DE ESPAÑA
Fecha: 1917



El Banco de España ha presentado al Gobierno el proyecto de ley que modifica el artículo 10 del Real Decreto de 1917, relativo a la representación de España en el Consejo de Administración de la OEA. El proyecto establece que el representante español en el Consejo de Administración de la OEA será nombrado por el Gobierno, a propuesta del Banco de España, y tendrá un mandato de cinco años.